

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_ /

SAN FELIPE,

**VISTOS:** Decreto presupuestario 724 de fecha 24 de junio del 2025, Decreto de cargos N°8 del 2025, Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005 que fija texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y Decreto Supremo N°140/04, ORD C71 N°615 del 15.04.2025 y Decreto N°03/2025 que ratifica nombramiento de Directora Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**1.- LLÁMESE** a proceso de selección externo, para proveer dos cargos de Terapeuta Ocupacional Infanto-Juvenil, para el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM) de Rinconada, dependencia del Servicio de Salud Aconcagua. Los profesionales seleccionados serán contratados por la Ley N° 18.834, estamento profesional a contrata, grado 13° E.U.S.

**2.- APRUÉBESE** el Perfil de Selección y Pauta de Evaluación del proceso de selección externa, para proveer 02 cargos de profesionales de Terapeuta Ocupacional Infanto-Juvenil, para desempeñarse en el COSAM de Rinconada.

**3.- DÉJASE** establecido que la Comisión del proceso de selección estará integrada por los siguientes funcionarios o sus subrogantes:

- Subdirectora de Gestión Clínica COSAM Rinconada.
- Representarse Asociación FENATS DSSA.
- Representante de APRUS DSSA.
- Psicóloga/o Organizacional del Depto. de Desarrollo de Personas DSSA.

**4.-** Este llamado se difundirá a través de correo electrónico emitido desde el área de Comunicaciones de la Dirección de Servicio a establecimientos dependientes del Servicio de Salud, página web del Servicio de Salud Aconcagua [www.serviciodesaludaconcagua.cl](http://www.serviciodesaludaconcagua.cl) y Portal de Empleos Públicos <https://www.empleospublicos.cl>.

**5.-** La recepción de las postulaciones será a través del portal de Empleos Públicos, desde el 30 de enero del 2026 hasta el 05 de febrero del mismo año, hasta las 23:59 hrs.

**DISTRIBUCIÓN.**

- Directora de COSAM Rinconada
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas DSSA
- Depto. de Salud Mental DSSA
- Depto. Desarrollo de Personas DSSA
- Oficina de Partes DSSA

**PAUTA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO EXTERNO**  
**TERAPEUTA OCUPACIONAL COSAM RINCONADA**

**1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO A PROVEER**

<b>Vacantes</b>	<b>:</b>	2
<b>Cargo</b>	<b>:</b>	Terapeuta Ocupacional Infanto-Juvenil.
<b>Ley/ Estamento/ Grado</b>	<b>:</b>	<b>Ley Nº18.834, estamento Profesional, Grado 13 EUS.</b>
<b>Renta Bruta Ley Nº18.834</b>	<b>:</b>	1.735.528*
<b>Tipo de Jornada</b>	<b>:</b>	44 horas semanales
<b>Dependencia Directa</b>	<b>:</b>	Subdirectora de Gestión Clínica COSAM Rinconada.
<b>Lugar de Desempeño</b>	<b>:</b>	COSAM Rinconada.
<b>Inicio probable de contrato</b>	<b>:</b>	Marzo 2026.

\*Remuneración del año 2025.

**2. PERFIL DE SELECCIÓN.**

El Perfil de Cargo es un documento que contiene la descripción de un conjunto de requisitos y competencias que se estima debe tener una persona para desempeñarse adecuadamente en un cargo determinado. Se adjunta a la presente Pauta de Evaluación el correspondiente Perfil de Cargo de **Terapeuta Ocupacional Infanto-Juvenil COSAM Rinconada**.

**3. ETAPA DE DIFUSIÓN Y POSTULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**3.1 Difusión del Proceso:**

La Pauta de Evaluación y Perfil de Cargo del Proceso de Selección se difundirán a través de correo electrónico a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, a través del sitio web [www.serviciodesaludaconcagua.cl](http://www.serviciodesaludaconcagua.cl) y por el Portal de Empleos Públicos <https://www.empleospublicos.cl>

**3.2 Postulación del Proceso:**

La recepción de antecedentes se realizará **sólo** a través del Portal de Empleos Públicos, <https://www.empleospublicos.cl> **desde el 30 de enero hasta el 05 de febrero del mismo año, a las 23:59 horas.**

**3.3 Documentos Requeridos para Postular.**

La postulación tendrá que contener los siguientes documentos:

1. Curriculum Vitae.
2. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente en su cara frontal o certificado que acredite ser poseedor de un permiso de residencia vigente, en caso de extranjeros. **(OBLIGATORIO).**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS**

3. Fotocopia simple de certificado de título profesional. **(OBLIGATORIO)**
4. Certificados o Documentos que acrediten experiencia profesional, que contenga la siguiente información: **(OBLIGATORIO)**
  - a. Nombre del cargo desempeñado y sus funciones.
  - b. Fechas **(día, mes y año)** que señale tiempo desempeñado en cada cargo
  - c. Cada certificado que acredite experiencia profesional debe contar con **firma y timbre de jefatura y de la empresa o institución** en la que se acredita la experiencia.

**Los certificados de experiencia profesional, que no presenten alguno de estos requerimientos no podrán ser considerados para asignar el o los puntajes respectivos, descritos en el Factor de Evaluación Curricular.**

5. Fotocopia de certificado de cursos de capacitación aprobados y con un mínimo de 20 hrs pedagógicas y Diplomados aprobados con un mínimo de 120 hrs. Pedagógicas realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección.

Toda la documentación debe ser legible.

**4.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo:**

- Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia. (Ley 21325 Art. 175 N° 5 D.O. 20.04.2021).
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley. Para aquellos cargos regidos por esta ley en los que se exija tener licencia de educación media, se entenderá que cumplen dicho requisito las personas con discapacidad, que sean mayores de 18 años, que acrediten haber completado sus estudios en la modalidad de educación especial. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica o la normativa que lo reemplace. (Ley 21690 Art. 2º N° 1 D.O. 24.08.2024).
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal. (Ley 21643 Art. 3 N° 1 D.O. 15.01.2024).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS**

ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal. (Ley 20702 Art. 1 D.O. 15.10.2013).

**No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:**

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcional, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

## **5.- REQUISITOS OBLIGATORIOS**

### **A) D.F.L DE PLANTA N°9 /2017 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA LEY N° 18.834:**

- i) Título Profesional de una carrera de, a lo menos diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior un año, en el sector público o privado; o
- ii) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años, en el sector público o privado.

### **B) FORMACIÓN EDUCACIONAL LEY N° 18.834**

- Título Profesional de Terapeuta Ocupacional.



**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS VALORADOS PARA EL CARGO.**

<b>6.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional mínima de un año en el ámbito público o privado.  Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional infanto-juvenil mínima de un año en salud mental en establecimientos, unidades o dispositivos de salud mental públicas o privadas.
<b>6.2. CAPACITACION O FORMACION DE POSTITULO</b>	Diplomados, Capacitaciones o cursos en temas relacionados a la salud mental infanto-juvenil.

**7.- COMISIÓN EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora verificará si los o las postulantes cumplen con los requisitos exigidos en la presente Pauta de Evaluación debiendo consignar en el acta final del proceso de selección la nómina de los/as postulantes aceptados y rechazados, y los resultados obtenidos por los mismos en cada una de las etapas del proceso de selección.

Además, corresponde a la Comisión aplicar las técnicas de selección señaladas en la presente pauta de evaluación.

**La Comisión Evaluadora estará conformada por los siguientes funcionarios o sus subrogantes:**

- Subdirectora de Gestión Clínica COSAM Rinconada.
- Representante de Asociación FENATS DSSA.
- Representante de APRUS DSSA.
- Psicóloga/o Organizacional del Depto. de Desarrollo de Personas.

**8.- CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO.**

Etapa	Fecha
Difusión del Proceso de Selección	Desde el 30 de enero de 2026
Recepción de Postulaciones	Desde el 30 al 05 de febrero de 2026
Etapa de Evaluación Curricular (*)	Semana del 9 de febrero de 2026
Etapa de Prueba Técnica (*)	Semana del 9 de febrero de 2026
Etapa de Evaluación Psicolaboral (*)	Semana del 16 de febrero de 2026
Etapa de Entrevista con la Comisión (*)	Semana del 16 de febrero de 2026
Notificación a postulante seleccionado/a (*)	Semana del 23 de febrero de 2026
Inicio probable de funciones (*)	Marzo 2026.

**(\*) Las fechas establecidas en el presente cronograma son estimadas y podrán estar sujetas a modificación.**



#### 9.-CONDICIONES GENERALES PROCESO DE POSTULACIÓN.

- 9.1.** La Comisión Evaluadora tendrá atribuciones de dejar fuera del proceso, a los postulantes que no presenten los documentos que validen los requisitos señalados en los puntos 4 y 5 de la presente pauta de evaluación.
- 9.2.** Las y los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este Proceso de Selección.
- 9.3.** Será responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener activa y habilitada la casilla electrónica (correo electrónico) con la cual postula en la plataforma de Empleos Públicos, con el objetivo de recibir información y/o comunicaciones relativas al proceso en que este participando a través de este mismo.

#### 10. ETAPAS Y FACTORES A EVALUAR.

Todos(as) los/las postulantes que den cumplimiento a los requisitos 4 y 5 de la presente Pauta de Evaluación, serán considerados como ADMISIBLES, por ende, se les aplicará los distintos Factores de Evaluación.

Cada uno de los Factores serán evaluados a través de etapas consecutivas y bajo el siguiente orden:

Orden de las etapas	Factores a Evaluar	Puntaje MÁXIMO
<b>Primera Etapa</b> EVALUACION CURRICULAR	Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional mínima de un año en el ámbito público o privado.	7
	Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional infanto-juvenil mínima de un año en salud mental en establecimientos, unidades o dispositivos de salud mental públicas o privadas.	10
	Diplomados, Capacitaciones o cursos en temas relacionados a la salud mental infanto-juvenil.	3
	<b>PUNTAJE TOTAL EV CURRICULAR</b>	<b>20</b>
<b>Segunda Etapa</b>	<b>PRUEBA TECNICA</b>	<b>15</b>
<b>Tercera Etapa</b>	<b>EVALUACION PSICOLABORAL</b>	<b>15</b>
<b>Cuarta Etapa</b>	<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>50</b>
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

**10.1.- ETAPA DE EVALUACION CURRICULAR/ Puntaje máximo 20 puntos.**

Esta etapa se evaluará en base a los siguientes factores:

- a. Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional mínima de un año en el ámbito público o privado. **Puntaje máximo 7 puntos.**

Tiempo desempeño	Puntaje
Desde un año a dos años	3
Desde dos años un día a tres años	5
Desde tres años un día o más	7

- b. Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional infanto-juvenil mínima de un año en salud mental en establecimientos, unidades o dispositivos de salud mental públicas o privadas. **Puntaje máximo 10 puntos.**

Tiempo desempeño	Puntaje
Desde un año a dos años	6
Desde dos años un día a tres años	8
Desde tres años un día o más	10

Para la asignación de puntaje en los puntos 10.1/a y b, se debe presentar certificados o documentos que acrediten experiencia profesional en cada uno de los rubros, que contenga la siguiente información:

- a. Nombre del cargo desempeñado y sus funciones.
- b. Fechas (**día, mes y año**) que señale tiempo desempeñado en cada cargo.
- c. Cada certificado que acredite experiencia profesional debe contar con **firma y timbre de jefatura y de la empresa o institución** en la que se acredita la experiencia.

**Los certificados de experiencia profesional, que no presenten alguno de estos requerimientos no podrán ser considerados para asignar el o los puntajes respectivos, descritos en el Factor de Evaluación Curricular.**



- c. Diplomados, Capacitaciones o cursos en temas relacionados a la salud mental infanto-juvenil. **Puntaje máximo 3 puntos.**

Para la asignación de puntajes se considerarán los Diplomados aprobados con un mínimo de 120 hrs. Pedagógicas realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección y los cursos de capacitación aprobados y con un mínimo de 20 hrs pedagógicas realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección.

Cantidad de horas de capacitación	Puntaje
Desde 20 a 60 horas	1
Desde 61 a 119 horas	2
Desde 120 horas o más	3

## 10.2 CRITERIO DE PRESELECCIÓN PARA AVANZAR A LA ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA.

Una vez asignados los puntajes de la evaluación curricular, los postulantes serán ordenados de mayor a menor, considerando el puntaje total obtenido en la Etapa de Evaluación Curricular.

**Los 10 postulantes que obtengan los mejores puntajes en el factor de evaluación curricular, pasarán a la etapa de Prueba Técnica.**

Los postulantes para pasar a la siguiente etapa **deberán obtener un puntaje mínimo de 7 puntos en el factor análisis curricular.** Por lo tanto, todos aquellos que no cumplan con este puntaje no continuarán en el proceso de selección de personal

En el caso de existir empate en el puntaje de corte, los criterios serán los siguientes:

1. Pasará a la siguiente etapa el postulante que obtenga el más alto puntaje en el factor: Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional infanto-juvenil mínima de un año en salud mental en establecimientos, unidades o dispositivos de salud mental públicas o privadas.
2. Si se mantiene el empate, pasará a la siguiente etapa el postulante que obtenga el más alto puntaje en el factor: Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional mínima de un año en el ámbito público o privado
3. Si se mantiene el empate, pasará a la siguiente etapa el postulante que obtenga el más alto puntaje en el factor: Cantidad de horas de capacitación.

En caso que se mantenga el empate, pasarán todos los postulantes empatados.

Los postulantes que resulten pre seleccionados para pasar a siguiente etapa, tendrán que presentar con anterioridad como documentos obligatorios los siguientes:

- Certificado de situación militar al día para postulantes varones



**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS**

- Declaración jurada que cumple con requisitos de ingreso (art.12 let. c), e) y f) EA y art. 54 DFL 1/19653.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.  
<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/69985-certificado-de-antecedentes-para-fines-especiales>
- Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.  
<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/74465-consulta-de-inhabilidades>

**Los postulantes tendrán como máximo 24 hrs. contados desde la fecha y horario de envío del correo electrónico, para remitir el o los documentos señalados al correo: [aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl](mailto:aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl) indicando en asunto el cargo al cual postulan.**

**10.3 PRUEBA TÉCNICA / PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS.**

Se aplicará una prueba técnica que evaluará los siguientes temas:

- Conocimiento Ley 18.834 del Estatuto Administrativo.
- Conocimiento Ley 20.584 Regula Los Derechos Y Deberes Que Tienen Las Personas En Relación Con Acciones Vinculadas A Su Atención En Salud.
- Conocimiento Ley 21.331 Del Reconocimiento Y Protección De Los Derechos De Las Personas En La Atención De Salud Mental.
- Conocimiento Ley 20.084 Establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal.
- Conocimiento Ley 20.066 Ley De Violencia Intrafamiliar.
- Conocimiento de la convención sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Conocimiento convención sobre derechos del niño.
- Conocimiento sobre Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.
- Modelo de gestión de la Red temática de Salud Mental.
- Conocimientos en patologías GES de Salud Mental.

Los postulantes que pasen a esta etapa deben haber aprobado el puntaje mínimo de la prueba técnica correspondiente a 11 puntos.

La Prueba Técnica será elaborada por la Subdirectora de Gestión Clínica COSAM Rinconada, con apoyo del Departamento de Salud Mental de la Dirección de Servicio de Salud Aconcagua.

**Los 6 mejores puntajes de la prueba técnica, deberán presentarse a un proceso de evaluación psicolaboral en modalidad presencial, que busca verificar el nivel de desarrollo en sus competencias.**

En caso de empate, se utilizarán los mismos criterios de desempate mencionados en el punto 10.2.



#### 10.4 FACTOR EVALUACIÓN PSICOLABORAL/ PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

Los/los postulantes preseleccionados(as), serán deberán presentarse a un proceso de evaluación psicológica que busca verificar el nivel de desarrollo en sus competencias.

La tabla de valoración y su respectivo rango de puntajes, se describe a continuación:

Escala de valoración cualitativa	Rango de puntaje
Valoración satisfactoria en relación al perfil del cargo.	11 - 15
Valoración medianamente satisfactoria en relación al perfil del cargo	6 - 10
Valoración no satisfactoria en relación al perfil del cargo	1 - 5

**Los postulantes que obtengan como resultado una valoración “no satisfactoria para el cargo”, quedarán fuera del proceso de selección.**

#### 10.5 ENTREVISTA PERSONAL/ MÁXIMO 50 PUNTOS

Los/las postulantes preseleccionados serán entrevistados por la comisión evaluadora bajo modalidad presencial, la que valorará las competencias de cada postulante para el cargo concursado.

La tabla de valoración de la entrevista personal y su respectivo rango de puntajes, se describe a continuación:

Escala de valoración cualitativa	Rango de puntaje
Valoración satisfactoria en relación al perfil del cargo.	35 - 50 puntos
Valoración medianamente satisfactoria en relación al perfil del cargo.	18 – 34 puntos
Valoración no satisfactoria en relación al perfil del cargo	1 - 17 puntos

El postulante que obtenga en la entrevista personal, un puntaje asociado a la categoría de “valoración no satisfactoria en relación al perfil del cargo”, quedará fuera del proceso de selección de personal.

### 11.- PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO.

Para ser considerado(a) postulante idóneo el (la) candidato(a) deberá reunir un puntaje total igual o superior a **60 de un total de 100**.

Si no existen postulantes que cumplan con estos requisitos, la Comisión podrá declarar el proceso desierto.



## 12.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora propondrá a la Directora del COSAM de Rinconada, la nómina del (los) postulantes considerado(s) idóneos en base al puntaje definido en la presente pauta de evaluación, quién tiene la facultad para elegir a uno de los postulantes idóneos propuestos por la Comisión o rechazarlo teniendo en consideración los resultados del Proceso de Selección.

Para estos efectos, la Directora del COSAM de Rinconada podrá resolver entrevistar a los postulantes considerados idóneos por la comisión evaluadora, lo que será informado con la debida antelación.

El Artículo 45 de la Ley 20.422, señala que, en los procesos de selección de personal, los órganos de la Administración del Estado seleccionarán preferentemente en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Se informará a la Directora del COSAM de Rinconada, si entre los postulantes evaluados como idóneos, hay personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, según lo define el Decreto N°65 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422/2010.

## 13.- NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.

La notificación a la persona seleccionada será telefónicamente y por correo electrónico, la cual será realizada por un profesional del Departamento de Desarrollo de las Personas. Una vez hecha la notificación con el resultado del Proceso de Selección al postulante, deberá manifestar por escrito su aceptación al cargo.

La persona seleccionada tendrá un contrato inicial de evaluación del desempeño por cuatro meses, durante el cual la Subdirectora de Gestión Clínica del COSAM de Rinconada realizará un informe de desempeño para solicitar su prórroga del contrato o término de éste.

De igual forma, una vez finalizado el proceso de selección, se les notificará mediante correo electrónico a quienes no hayan sido seleccionados en esta última etapa del proceso.

En el caso que un/a funcionario/a titular resulte seleccionado/a, su calidad de titular cesará, siendo designado en calidad de contrata con las condiciones del cargo descritas en la pauta de evaluación.

## 14. SOBRE LEY DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

En virtud de la entrada en vigencia de la ley N°21.389 (que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos) y en el caso de ser contratada/o y/o nombrada/o en el cargo, la institución contratante deberá consultar si usted posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el registro deberá autorizar como condición habilitante para su contratación/nombramiento, que la institución respectiva proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.



**15. LISTADO DE POSTULANTES ELEGIBLES O IDONEOS**

Todos los candidatos/as que cumplen con el puntaje mínimo de idoneidad establecido en la presente pauta de evaluación, formarán parte del “Listado de Postulantes Elegibles o Idóneos”.

Si habiéndose nombrado o designado a un candidato de este listado éste no acepta el cargo, entonces la Directora del COSAM de Rinconada, podrá nombrar a otro candidato de este Listado de Elegibles.

Si habiéndose nombrado o designado a un candidato de este listado y éste renuncia luego de ejercer sus funciones, entonces el Director/a del Servicio de Salud Aconcagua podrá nombrar a otro candidato de este Listado de Elegibles, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses siguientes a la conclusión del proceso de selección.

Atendiendo las necesidades futuras de ingreso de personal, la autoridad respectiva podrá a partir de este mismo proceso de selección considerar a aquellos postulantes que conformaron la nómina de elegibles y que no fueron contratados en esta oportunidad, en otros cargos de igual o muy similar naturaleza, con un máximo de tiempo de seis meses siguientes a la conclusión del presente proceso de selección.





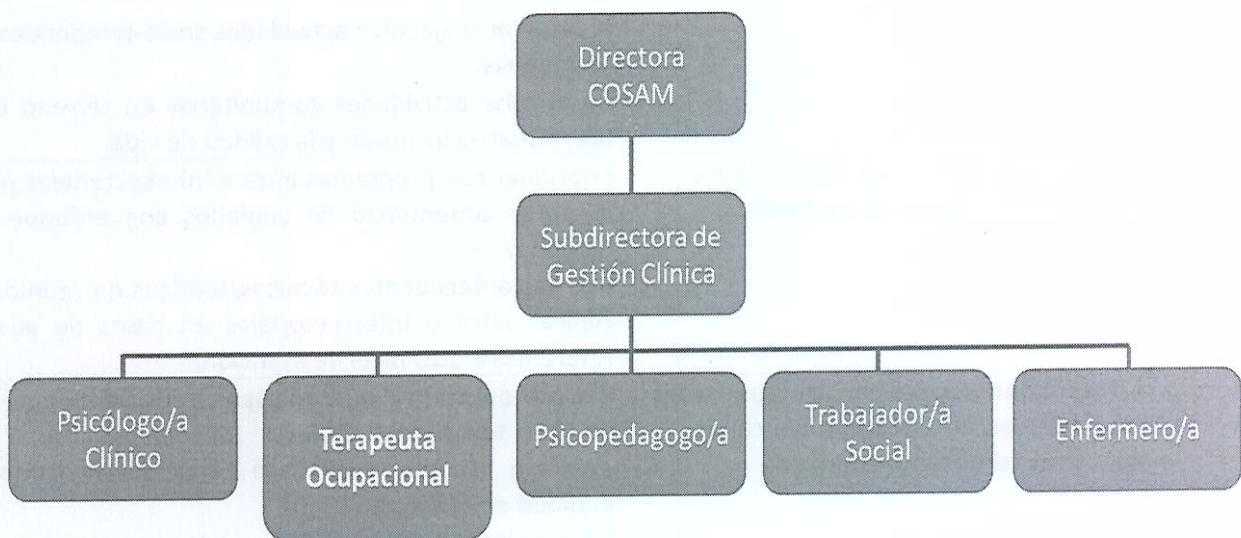
SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

## PERFIL DE SELECCIÓN

### I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

NOMBRE DEL CARGO	Terapeuta Ocupacional infanto-juvenil.
ESTABLECIMIENTO/SERVICIO/UNIDAD	COSAM Rinconada Servicio de Salud Aconcagua
ESTAMENTO	Profesional
GRADO	Ley N°18.834, Grado 13 EUS
CALIDAD JURÍDICA	Contrata
JORNADA DE TRABAJO	44 horas semanales
CARGO JEFATURA DIRECTA	Subdirector/a de Gestión Clínica

### II. ORGANIGRAMA





SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

### **III. OBJETIVO DEL CARGO:**

Contribuir al diagnóstico y tratamiento integral de niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan alta complejidad en salud mental y alto grado de vulnerabilidad, mediante la implementación de procesos de intervención socio-ocupacional basados en el Modelo de Salud Mental Comunitaria, incorporando a sus familias y comunidades y promoviendo su integración en los ámbitos educacional, laboral y comunitario.

<b>IV. FUNCIONES PRINCIPALES</b>	<b>FUNCIONES BÁSICAS DEL CARGO</b>
1. Favorecer la inclusión socio comunitaria a través del desempeño ocupacional según el curso de vida.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Promover la independencia y autonomía progresiva mediante entrenamiento en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas.</li><li>• Favorecer el desempeño de roles satisfactorios en las distintas áreas de la ocupación humana, incluyendo inserción educacional, laboral y comunitaria.</li><li>• Promover la autonomía y desarrollo de habilidades de comunicación, interacción social, procesamiento y motoras.</li><li>• Realizar actividades psicoeducativas (pre-laborales, estimulación cognitiva, etc.) para usuarios, familias y comunidad.</li><li>• Programar y ejecutar actividades socio-terapéuticas y recreativas.</li><li>• Desarrollar actividades comunitarias en terreno que favorezcan la inclusión y la calidad de vida.</li></ul>
2. Coordinar y articular redes para asegurar la continuidad de cuidados	<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinar con programas intra e intersectoriales para asegurar continuidad de cuidados con enfoque de derecho.</li><li>• Aportar antecedentes técnicos/teóricos en reuniones clínicas intra o intersectoriales en casos de alta o referencia a otro nivel de atención.</li></ul>
3. Desarrollar acciones clínicas y psicosociales en el territorio, acercando la atención a comunas sin COSAM	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar atención clínica en espacios físicos dispuestos en los territorios; COSAM Rinconada acercar la atención a comuna de Calle Larga garantizando la equidad en el acceso.</li><li>• Realizar Intervenciones psicosociales grupales.</li><li>• Realizar Visitas domiciliarias y a lugares de estudio/trabajo.</li><li>• Realizar Actividades comunitarias y de prevención/promoción.</li></ul>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>



SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formar grupos de autoayuda y participación comunitaria.</li><li>• Coordinar con el intersector y actores comunitarios.</li></ul>
3. Evaluar, planificar y ejecutar planes de cuidado integral (PCI)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar evaluación integral (ambiental, física y social) en el marco de la Terapia Ocupacional.</li><li>• Elaborar el PCI co-construido con el usuario, definiendo objetivos y actividades terapéuticas.</li><li>• Realizar intervenciones a usuarios, familias y comunidad de acuerdo al PCI, ajustadas a sus características y necesidades.</li><li>• Realizar visitas domiciliarias integrales, de acuerdo al PCI, que permitan evaluar y/o intervenir según las necesidades del usuario, incluyendo su entorno.</li><li>• Asumir el rol de Gestor Terapéutico en casos pertinentes.</li></ul>
4. Brindar apoyo en situaciones de crisis y actividades psicoeducativas comunitarias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgar intervención en crisis, proporcionando estrategias conductuales y técnicas de afrontamiento para la estabilización emocional y disminución de conductas de riesgo.</li><li>• Contribuir con la ejecución de actividades psicoeducativas en entornos comunitarios, aportando a la concientización y educación en salud mental.</li></ul>
5. Supervisar, registrar y participar en labores administrativas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Brindar supervisión al equipo en la provisión de cuidados centrados en la persona, así como en aspectos administrativos.</li><li>• Realizar registro diario de atenciones y acciones en bases de datos o sistemas disponibles, resguardando el uso correcto de información sensible.</li><li>• Elaborar estadísticas mensuales de actividades realizadas.</li><li>• Participar en reuniones de equipo y actividades de organización del establecimiento.</li></ul>
Otras responsabilidades administrativas propias del cargo y otras funciones encomendadas por su superior jerárquico.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>



SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

## V. REQUISITOS EXIGIDOS PARA INGRESAR A LA ADMINISTRACION PUBLICA

### **Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo:**

- Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia. (Ley 21325 Art. 175 N° 5 D.O. 20.04.2021).
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley. Para aquellos cargos regidos por esta ley en los que se exija tener licencia de educación media, se entenderá que cumplen dicho requisito las personas con discapacidad mayores de 18 años que acrediten haber completado sus estudios en la modalidad de educación especial. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica o la normativa que lo reemplace. (Ley 21690 Art. 2° N° 1 D.O. 24.08.2024).
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal. (Ley 21643 Art. 3 N° 1 D.O. 15.01.2024).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal. (Ley 20702 Art. 1 D.O. 15.10.2013).

### **No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:**

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>



SERVICIO SALUD ACONCAGUA

DIRECCION DE SERVICIO

SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

- Ser cónyuge, hijo, adoptado o parente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcional, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

## VI. REQUISITOS OBLIGATORIOS

### A) D.F.L de PLANTA N° 9/Noviembre 2017

- i) Título Profesional de una carrera de, a lo menos diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año, en el sector público o privado; o
- ii) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años, en el sector público o privado.

### B) FORMACIÓN EDUCACIONAL

- Título profesional de Terapeuta Ocupacional.

## VII. REQUISITOS ESPECIFICOS VALORADOS PARA EL CARGO

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional mínima de un año en el ámbito público o privado.  Experiencia clínica profesional como terapeuta ocupacional infanto-juvenil mínima de un año en salud mental en establecimientos, unidades o dispositivos de salud mental públicas o privadas.
CAPACITACION O FORMACION DE POSTITULO	Diplomados, Capacitaciones o cursos en temas relacionados a la salud mental infanto-juvenil.



SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

### **VIII. COMPETENCIAS TÉCNICAS.**

- Conocimiento Ley 18.834 del Estatuto Administrativo.
- Conocimiento Ley 20.584 Regula Los Derechos Y Deberes Que Tienen Las Personas En Relación Con Acciones Vinculadas A Su Atención En Salud.
- Conocimiento Ley 21.331 Del Reconocimiento Y Protección De Los Derechos De Las Personas En La Atención De Salud Mental.
- Conocimiento Ley 20.084 Establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal.
- Conocimiento Ley 20.066 Ley De Violencia Intrafamiliar.
- Conocimiento del Decreto de Ley de Protección de Derechos de las personas con discapacidad.
- Conocimiento de la convención sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Conocimiento convención sobre derechos del niño.
- Conocimiento sobre normativa en materia de probidad, ética pública, transparencia y gestión pública.
- Conocimiento de Instructivo Presidencial sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el estado.
- Manejo de conceptos generales sobre gestión en Red.
- Conocimiento sobre Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.
- Modelo de gestión de la Red temática de Salud Mental.
- Manejo Microsoft office nivel intermedio.
- Conocimientos en patologías GES de Salud Mental.
- Otras normas o leyes relacionadas con Salud Mental.

### **VI. COMPETENCIAS TRANSVERSALES**

COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN NIVEL DE DESARROLLO
APRENDIZAJE PERMANENTE	Capacidad de identificar, seleccionar y aplicar mejores prácticas, para innovar y resolver problemas. Incluye la búsqueda y utilización de oportunidades de aprendizaje, traduciéndolas en mejoramiento del desempeño individual y en apoyo a otros, en función de los desafíos de su ámbito laboral.	2	2. Busca oportunidades para aprender y desarrollarse en el trabajo, logrando niveles de desempeño congruentes con su mayor aprendizaje.
COMUNICACIÓN EFECTIVA	Capacidad de escuchar y expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas	2	2. Se expresa en forma asertiva, escucha empáticamente, logrando una comunicación integral de ideas y emociones.



SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

	y estados de ánimo y la habilidad de coordinar acciones de manera asertiva y empática.		
<b>ORIENTACIÓN A RESULTADOS</b>	Capacidad para administrar los procesos, recursos y personas, utilizando técnicas de planificación, motivación y control, para asegurar el máximo de efectividad en los resultados. Implica también la capacidad para actuar con prontitud y sentido de urgencia para responder a las necesidades de los usuarios.	2	2. Planifica su gestión individual, dirigiendo su acción al logro de los indicadores de resultados, con enfoque en la satisfacción de los usuarios.
<b>ORIENTACIÓN AL USUARIO</b>	Capacidad de identificar a sus usuarios y de conocer, entender y resolver sus necesidades en forma efectiva y empática; tanto al usuario final como al usuario intermedio de la cadena de servicio. Implica, además, la capacidad de gestionar operativamente la solución definida.	2	2. Detecta las necesidades de los usuarios y se muestra disponible para atender con la calidad y oportunidad requerida. Asume responsabilidad personal para solucionar los requerimientos y/o problemas presentados.
<b>PROACTIVIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO</b>	Capacidad de trabajar de manera automotivada, con baja supervisión y orientado a la misión institucional, anticipándose a crisis o problemas, para responder efectivamente a los cambios organizacionales.	2	2. Propone ideas para el mejor cumplimiento de objetivos, adaptarse a los cambios y anticipar la solución a problemas emergentes, dentro de su ámbito de trabajo.
<b>TRABAJO EN EQUIPO</b>	Capacidad de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzos y recursos en pos de objetivos comunes. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo de trabajo y promover la colaboración y apoyo entre áreas y partícipes de la red.	2	2. Se alinea y compromete con las necesidades de su equipo de trabajo y apoya a sus compañeros para la consecución de los objetivos comunes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>



SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
DIRECCION DE SERVICIO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

#### XI. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Superior directo	Subdirector de Gestión Clínica COSAM Rinconada.
Equipo de Trabajo directo	Equipo Comunitario COSAM compuesto por Psicólogos/as, Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional, Médicos, Psiquiatras, Enfermero/a y Psicopedagoga/o, TENS.
Clientes internos	Directivos, Subdirecciones, Departamentos y funcionarios pertenecientes al COSAM.
Clientes externos	Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, dispositivos externos Comunitarios, Departamentos de Salud Municipales, Ministerio de Salud, SEREMI de Salud Valparaíso, Tribunales de justicia, Programa Mejor Niñez, SENAME, FONASA, SENDA, SERNAMEG, Usuarios, Agrupaciones de usuarios y grupos de autoayuda u otras Instituciones sectoriales e intersectoriales.

APROBADO POR	FECHA
Susan Centardo Ponce Directora COSAM Rinconada	Enero 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SLU9Z6-978>